RESOLUCIÓN No. 10314

(09 DIC. 2025)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-18-2025"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 -*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*- y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996 -*Estatutaria de la Administración de Justicia*-, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 9550 del 31 de octubre del 2025, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-18-2025, cuyo objeto consiste en "*Adquirir Útiles de escritorio y oficina con destino a la Rama Judicial - Nivel Central"* trámite que fue realizado de conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, demás normas aplicables al Proceso de Contratación, el pliego electrónico y el anexo de pliego de condiciones definitivo. La citada resolución fue publicada el 04 de noviembre de 2025 en la plataforma del SECOP II.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial publicó en el SECOP II, el pliego de condiciones definitivo, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para hacerse presente en el proceso.

Que, durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial respondió las diferentes observaciones que presentaron los interesados y divulgó las actuaciones del proceso en la plataforma del SECOP II, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que, al cierre del proceso de selección, realizado el 12 de noviembre de 2025, presentaron oferta los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES
1	YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ
2	ALFA CORP SAS
3	PROSUCTEC SAS
4	SUMIMAS SAS
5	JORGE HENAN JARAMILLO OCHOA - DINAMICA
6	INTEGRA DE COLOMBIA SAS

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES
7	PROCESAR SAS
8	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA
9	INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS
10	PAPELERIA LOS ANDES SAS
11	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS
12	GESCOM SAS

Que, mediante memorando del 14 de noviembre de 2025, se realizó la designación del equipo evaluador desde los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

Que una vez recibidas las propuestas y realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, el 20 de noviembre de 2025, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas publicó, a través de la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación preliminar arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE		VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				RESULTADO
		EXPERIENCIA	TECNICOS	JURIDICOS	FINANCIEROS	
1	YACQUILINE ORDOÑEZ HERNANDEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	ALFA CORP SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	PROSUTEC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	SUMIMAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	DINAMICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	PROCESAR SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8	STAR SERVICE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	PAPELERIA LOS ANDES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	COMERCIALIZADORA SERLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
12	GESCOM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación realizada, el Comité Evaluador determinó que los proponentes Yacqueline Ordoñez Hernández, Alfa Corp S.A.S., Sumimas S.A.S., Procesar S.A.S., Star Services y Comercializadora Serle debían subsanar aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos técnicos, de experiencia y jurídicos, conforme se indica en la tabla relacionada anteriormente. Por su parte, los demás proponentes se encontraban habilitados.

Que, en el término de traslado del informe de evaluación, y conforme a las solicitudes de subsanación y aclaraciones realizadas por el equipo evaluador, los proponentes Alfa Corp SAS, Sumimas SAS, Procesar SAS, Star Services y Comercializadora Serle presentaron subsanaciones con el fin de corregir las deficiencias presentadas en sus ofertas.

En consecuencia, y de conformidad con la revisión correspondiente, se realizaron modificaciones al informe de evaluación preliminar del proceso el cual se publicó el 26 de noviembre del 2025, quedando de la siguiente manera:

PROPONENTE		VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				RESULTADO
		EXPERIENCIA	TECNICOS	JURIDICOS	FINANCIEROS	
1	YACQUILINE ORDOÑEZ HERNANDEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	ALFA CORP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	PROSUTEC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	SUMIMAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	DINAMICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	PROCESAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	STAR SERVICE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	PAPELERIA LOS ANDES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	COMERCIALIZADORA SERLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	GESCOM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, conforme a lo establecido en el informe de evaluación, quedaron habilitados para participar en el proceso de subasta inversa electrónica once (11) oferentes. En este sentido, el 26 de noviembre de 2025 se llevó a cabo la apertura del sobre económico, los cuales fueron desencriptados en la plataforma SECOP II.

Que, una vez realizada la verificación de las ofertas económicas, el Comité Evaluador evidencio que el proponente INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA superó uno de los precios techo establecidos por la entidad, configurándose así una causal de rechazo. En consecuencia, se elaboró un nuevo informe de evaluación final, el cual fue publicado el 28 de noviembre de 2025, quedando de la siguiente manera:

PROPONENTE		VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				RESULTADO
		EXPERIENCIA	TECNICOS	JURIDICOS	FINANCIEROS	
1	YACQUILINE ORDOÑEZ HERNANDEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	ALFA CORP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	PROSUTEC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	SUMIMAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	DINAMICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	PROCESAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	STAR SERVICE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
9	INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	PAPELERIA LOS ANDES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

11	COMERCIALIZADORA SERLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	GESCOM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, conforme a lo establecido en el informe de evaluación final quedaron habilitados para participar en el evento de subasta inversa electrónica diez (10) oferentes. Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adelantará la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. En tal sentido, el Comité Evaluador programó la subasta inversa electrónica el 28 de noviembre del 2025.

Que, el 28 de noviembre del 2025 a las 2:00 pm, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial inició el evento de Subasta Inversa Electrónica. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el evento de Subasta Inversa Electrónica inició con el precio más bajo de la oferta económica presentada por PROSUTEC SAS, esto es, la suma de $484.890.259. En tal sentido, los lances iniciaron con este valor de menor precio ofertado.

Que, la Entidad concedió el término previsto en el pliego de condiciones, como tiempo máximo para que los oferentes efectuaran los lances. Teniendo en cuenta lo anterior la subasta finalizó a las 02:30 pm.

Que durante el evento de subasta, se encontraron en línea 10 oferentes y se presentaron veintisiete (27) lances por los oferentes habilitados para participar, arrojando el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Último Lance
1	JARAMILLO OCHOA JORGE HERNAN - DINAMICA	$265.000.000,00
2	GESCOM SAS	$271.026.857,46
3	SUMISAS SAS	$276.558.017,82
4	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	$282.202.059,00
5	PAPELERIA LOS ANDES SAS	$298.293.862,94
6	PROSUTEC SAS	$344.783.600,00
7	ALFA CORP S.A.S	$509.745.700,00
8	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	$510.638.335,00
9	COMERCIALIZADORA PROCESAR S.A.S.	$510.876.371,00
10	INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	$510.935.880,00

Que, como resultado de la subasta, se evidenció que el proponente JARAMILLO OCHOA JORGE HERNAN (DINAMICA) ofertó el menor precio.

Que, El Comité Evaluador procedió a realizar el análisis de precios artificialmente bajos, analizando las ofertas con menor valor, con el objetivo de determinar si los precios presentados durante el evento de subasta son artificialmente bajos. Para este análisis, se toma en cuenta el procedimiento sugerido por Colombia Compra Eficiente cuando se reciben cinco o más ofertas, el cual establece que para el presente proceso de selección se utilizará el método de comparación relativa, en la cual la Entidad contrasta la información que obtiene

a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes. De esta metodología se encuentra que los ofrecimientos aportados por los oferentes durante el evento de subasta no presentan precios bajos.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral "*4. Valor estimado del contrato*" del pliego de condiciones definitivo, la oferta económica presentada no puede supera el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado para el presente proceso de selección, ni el valor de los precios techo por ítem que componen la oferta total, so pena de rechazo de la oferta.

Que, la oferta económica presentada por JARAMILLO OCHOA JORGE HERNAN - DINAMICA, corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($265.000.000). Esto significa que, de acuerdo con lo verificado por el Comité Evaluador, el valor de la propuesta económica no supera el del presupuesto oficial del proceso de contratación ni los precios techos previstos por la Entidad.

Que, en todo caso, de acuerdo con el contenido en el numeral 4 del pliego de condiciones definitivo el contrato se adjudica y suscribe por el valor de la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario ajustada el evento de subasta, conforme a las cantidades solicitadas por la entidad., esto es, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($265.000.000).**

Que la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas presentó la evaluación realizada a la Junta de Contratación.

Que la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en sesión del 04 de diciembre del 2025, analizó el informe de evaluación presentado por el comité evaluador y el Director de la División de Estructuración de la unidad de Compras públicas sobre las ofertas presentadas, por lo que la Junta de Contratación recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-18-2025 a Jorge Hernán Jaramillo Ochoa identificado con cedula 8.310.980 quien obra en nombre propio, teniendo en cuenta que: i) la propuesta cumple con los requisitos habilitantes mínimos exigidos por la Entidad, y ii) el valor de la oferta económica se ajusta al presupuesto oficial y no supera los precios techos establecidos por la entidad. Así las cosas, la oferta mencionada resulta ser la más conveniente y favorable para los fines e intereses de la Entidad.

Que, conforme a lo anterior, el contrato se adjudica por la suma de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($265.000.000)**, incluido I.V.A. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás gastos asociados que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-18-2025, que tiene por objeto "*Adquirir Útiles de escritorio y oficina con destino a la Rama Judicial - Nivel Central"* a Jorge Hernán Jaramillo Ochoa identificado con cedula 8.310.980 de Medellín, quien obra en nombre propio, por la suma de hasta DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($265.000.000), lo que

equivale a 186 SMMLV, incluido IVA, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El representante legal de la persona jurídica o persona natural adjudicataria debe suscribir el contrato con sujeción a los términos y plazos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acto Administrativo se publica a través del Sistema de Contratación Pública- SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 DIC. 2025

Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Ramos – Directora Unidad de Compras Públicas

Aprobó: Jhofert Orlando Ruiz Acosta – director: División de Estructuración - Unidad Compras Públicas

Proyectó: Carlos Julio Modesto - Profesional Unidad Compras Públicas
Angie Katherine Medina Arevalo - Profesional Unidad de Públicas

Firmado Por:

Naslly Raquel Ramos Camacho
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Despacho Dirección
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c620b5a29aabce96fdb84f114ee786d520d82168d524b59ec08db3ce6008b8**
Documento generado en 09/12/2025 12:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica